IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN

Emisió	n: 09/04/2021	
Códig	o: E-GPE-FO15	
V	ersión: 02	
Págin	a: 1 de 2	Ī

RESOLUCIÓN No. 026 (20 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el literal "o" del artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002

CONSIDERANDO:

- Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, un Establecimiento Público de orden municipal con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- Que el Instituto tiene como misión: Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector
 público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades
 de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos
 establecidos por la Ley.
- Que el presente convenio queda enmarcado en la regulación que del artículo 355 de la Constitución Nacional hace el Decreto 092 de 2017, respecto a la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- 4. El Decreto 092 de 2017, es aplicable a toda la contratación de los gobiernos nacional, departamental, municipal y distrital con entidades privada sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto. Es decir, estas normas son aplicables independientemente del tipo de recursos destinados al Proceso de Contratación. Es decir, el Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo. La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5°, señala: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
- 5. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia.
- 6. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.
- Que el objeto contractual corresponde a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS y ADMINISTRATIVOS PARA OPERAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE, UBICADO EN EL BARRIO CAFÉMADRID, Y ACOMPAÑAR



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN

ESTRATÉGICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN

Emisión:	09/04/2021
Código:	E-GPE-FO15
Vers	sión: 02
Página:	2 de 2

TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL CDE, A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN EL MODELO DE OPERACIÓN VIGENTE.

- 8. Que los pagos que se deriven del Convenio de Asociación se respaldarán con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00102 de febrero de 2025.
- 9. Que el Valor total del convenio de asociación es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE (\$494.408.250), distribuidos de la siguiente manera: el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU aporta en efectivo la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ML/CTE (\$326.155.000) y por parte de la cámara de comercio aporte cámara de comercio CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE (\$153.253.250) en efectivo y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) en especie, para un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ML/CTE (\$168.253.250)
- 10. Que el plazo del presente convenio será de diez (10) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización de este.
- 11. Que los requerimientos y exigencias realizadas al contratista se encuentran determinadas en los Estudios Previos del proceso de contratación, el cual permanece publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co
- 12. Que los estudios y documentos previos del convenio a celebrar, serán objeto de consulta por parte de los interesados, en el portal www.colombiacompra.gov.co, y en documentos físicos en las oficinas del IMEBU, calle 48 No. 28-40, Bucaramanga.
- 13. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Justificar y autorizar la modalidad de Convenio de asociación Bajo el Decreto 092 del 2017, con la entidad sin ánimo de lucro con la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA para el desarrollo del objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS y ADMINISTRATIVOS PARA OPERAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL CDE, UBICADO EN EL BARRIO CAFÉMADRID, Y ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DEL CDE, A PARTIR DE LO ESTABLECIDO EN EL MODELO DE OPERACIÓN VIGENTE, cuyo valor es CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL/CTE (\$494.408.250), distribuidos de la siguiente manera: el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU aporta en efectivo la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCOMIL PESOS MIL/CTE (\$326.155.000) y por parte de la cámara de comercio aporte cámara de comercio CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL/CTE (\$153.253.250) en efectivo y QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) en especie, para un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MIL/CTE (\$168.253.250).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ

Director General IMEBU

Proyectó aspectos jurídicos: Neyde Fernanda Contreras - Oficina Asesora Jurídica Proyectó Aspectos Jurídicos: Sonia Lara Navarro - Asesora Jurídica Revisó aspectos técnicos: Natalia Serrano- Asesora jurídica Dirección General

